

DOCUMENTO DA-Anexo 2 anotación registro: 15 Sentencia nº 555-22 PA 80-22	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17933, Fecha de entrada: 19/10/2022 9:12 :00
OTROS DATOS Código para validación: ONF7X-BEPK8-EMBRQ Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:28:44 Página 1 de 6	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2340096 ONF7X-BEPK8-EMBRQ A326SED3EEFE98E1B09EF7628BF3DCE16D28861) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/VerificarDocumentos.do



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 6 - 28013

45029730

NIG: 28.079.00.3-2022/0005482

Procedimiento Abreviado 80/2022

Demandante/s: [REDACTED]
LETRADO [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

SENTENCIA Nº 555/2022

En Madrid, a 17 de octubre de 2022.

Vistos por mí, D. [REDACTED] Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 23 de los Madrid, los presentes autos de Procedimiento Abreviado núm. 80/22 en los que figura como parte demandante [REDACTED], representado y bajo la dirección letrada de [REDACTED] y como parte demandada el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, bajo la dirección letrada del LETRADO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, sobre tributos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte recurrente formalizó su demanda en la que tras exponer los hechos y fundamentos de Derecho que estimó pertinentes, terminó suplicando que se anulase la resolución impugnada con devolución del importe de las liquidaciones tributarias por importe de 14.848,52 euros.

SEGUNDO.- La Administración demandada, mediante escrito de 06/10/2022 manifestó su allanamiento al recurso formulado de contrario. La actora no se opuso al allanamiento.

CUARTO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado los preceptos y prescripciones legales.

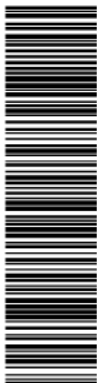
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se recurre la resolución del alcalde presidente del Ayuntamiento de Majadahonda de 15/06/2020 que desestima el recurso de reposición interpuesto, en fecha de 26/03/2020, frente a las liquidaciones del IIVTNU devengadas con ocasión de la transmisión



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/ove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203159796310160649032

DOCUMENTO DA-Anexo 2 anotación registro: 15 Sentencia nº 555-22 PA 80-22	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17933, Fecha de entrada: 19/10/2022 9:12 :00
OTROS DATOS Código para validación: ONF7X-BEPK8-EMBRQ Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:28:44 Página 2 de 6	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



de las fincas sitas en [REDACTED] plaza de garaje y trastero de ese municipio por importe respectivo de 14.569,60 euros, 156,28 euros, y 122,64 euros (total de 14.848,52 euros)

SEGUNDO.- El artículo 75 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que los demandados podrán allanarse en cualquier momento y una vez producido se dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del recurrente excepto que ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en cuyo caso, se comunicará a las partes, y se les oír al respecto, dictando la sentencia que proceda.

El allanamiento de la demandada en este caso, y a la vista de lo expuesto y aportado a autos, ha de entenderse válido y no contrario al ordenamiento jurídico, procediendo pues sin más estimar la pretensión actora, declarando en consecuencia la nulidad de la resolución impugnada, dada la postura procesal de la citada entidad municipal.

TERCERO. - Por lo anterior, procede estimar el presente recurso, siendo las costas de cargo de la demandada dado lo manifiestamente infundado de su postura. (Artículo 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente que se anula al resultar contraria a Derecho, reconociendo a la parte demandante, como situación jurídica individualizada, el derecho a que el Ayuntamiento demandado le devuelva el importe pagado de las liquidaciones, ascendente a un total de 14.848,52 euros, incrementado con los intereses legales, y condenando a dicho Ayuntamiento a que le abone las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

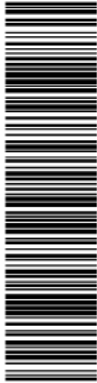
Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. [REDACTED] Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 23 de los de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203159796310160649032

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2340096 ONF7X-BEPK8-EMBRQ-A3265ED3EEFE98E1B09EF7628FE3DCE15D28861) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadadonada.org/portal/VerificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Anexo 2 anotación registro: 15 Sentencia nº 555-22 PA 80-22	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17933, Fecha de entrada: 19/10/2022 9:12 :00
OTROS DATOS Código para validación: ONF7X-BEPK8-EMBRQ Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:28:44 Página 3 de 6	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23400986 ONF7X-BEPK8-EMBRQ A3265ED3EEFE981B09EF7628FE3DCE16D28861) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/VerificarDocumentos.do>



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

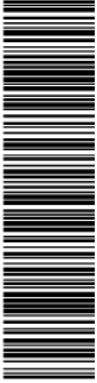
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203159796310160649032



DOCUMENTO DA-Anexo 2 anotación registro: 15 Sentencia n° 555-22 PA 80-22	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17933, Fecha de entrada: 19/10/2022 9:12 :00
OTROS DATOS Código para validación: 0NF7X-BEPK8-EMBRQ Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:28:44 Página 4 de 6	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia estimatoria firmado electrónicamente por [REDACTED]

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2340086 0NF7X-BEPK8-EMBRQ A3265ED3EEFE981B09EF7628BF3DCE15D28861) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA-Anexo 2 anotación registro: 15 Sentencia nº 555-22 PA 80-22</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número de la anotación: 17933, Fecha de entrada: 19/10/2022 9:12 :00</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: ONF7X-BEPK8-EMBRQ Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:28:44 Página 5 de 6</p>	<p>FIRMAS</p>	<p>ESTADO</p> <p>NO REQUIERE FIRMAS</p>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2340096 ONF7X-BEPK8-EMBRQ A3265ED3EEFE981B09EF76288F3DCE16D28861) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/VerificarDocumentos.do>

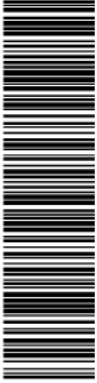


PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe. Siendo firme la misma, se procede a la devolución del correspondiente expediente administrativo y se actúa, en su caso, de conformidad con lo que previene la Ley Jurisdiccional en orden a su ejecución, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe a la fecha de la firma de la presente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964217922788112411470

DOCUMENTO DA-Anexo 2 anotación registro: 15 Sentencia nº 555-22 PA 80-22	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17933, Fecha de entrada: 19/10/2022 9:12 :00	
OTROS DATOS Código para validación: 0NF7X-BEPK8-EMBRQ Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:28:44 Página 6 de 6	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este documento es una copia auténtica del documento Diligencia de Publicación firmado electrónicamente por [REDACTED]

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2340086 0NF7X-BEPK8-EMBRQ A3265ED3EEFE981B09EF7628BF3DCE1ED28861) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>